ID. N° 316.460/2016.

READECUACION DEL SISTEMA DE DETECCION Y COMBATE CONTRA INCENDIOS.

CONTRATO DE OBRAS.

SAS/032/2016.

Entre la **Secretaria de Acción Social** dependiente de la Presidencia de la Republica, RUC Nº 80015275-1, domiciliada en Avda. Mcal. López casi Cnel. Pampliega, ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por Lic. Héctor Ramón Cárdenas Molinas C.I. N° 1.699.606, nombrado por Decreto N° 29/2013 del Poder Ejecutivo, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CRLA Consultorías del Ing. Carlos Rubén López Arévalo**, RUC Nº 1.063.366-9, con domicilio en Panambí Vera N° 279 de la Ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por su propietario, el Ing. Carlos Rubén López Arévalo con Cédula de Identidad N° 1.063.366, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA READECUACIÓN DEL SISTEMA DE DETECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

El objeto del contrato es la Readecuación del Sistema de Detección y Combate contra Incendios para la Secretaría de Acción Social de la Presidencia de la República.-

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el, objeto del gasto específico 520 Construcciones , incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Guaraníes Ciento Trece Millones Doscientos Cinco Mil (Gs. 113.205.000).-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 316.460.-

CLAUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Concurso de Ofertas N° 05/2015, convocado por la Secretaria de Acción Social según Resolución SAS Nº 963/2016 de fecha 30 de agosto de 2016.-

La adjudicación fue realizada por Resolución SAS Nº 1146/2016 de fecha 10 de octubre de 2016.-

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será desde su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras, plazo que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2016.-

CLAUSULA SEXTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

Ítem N°	Descripción	Unidad de Medida*	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	Señalética para BIEs de 45 x 30 cm2	Unidad	2	300.000	600.000
2	Mangueras de 1 1/2" x 30mts.	Unidad	4	1.200.000	4.800.000
3	Transformación de tapa de caja de BIE para apertura con bisagras, con pintura.	Unidad	8	2.700.000	21.600.000
4	Reparación de adaptador para válvula de manguera.	Unidad	8	2.700.000	21.600.000
5	Válvula de seguridad anti-retorno	Unidad	1	3.000.000	3.000.000
6	Cañería adicional para reubicación de BIEs, con soportes y pinturas	Unidad	7	900.000	6.300.000
7	Reinstalación de BIEs	Unidad	7	900.000	6.300.000
8	BIE adicional en PA de PB2, frente a puerta de Servicios Generales, con cañerías y accesorios	Unidad	1	3.300.000	3.300.000
9	Sensores H/C	Unidad	71	330.000	23.430.000
10	Sensores TVM	Unidad	14	330.000	4.620.000
11	Pulsadores manual de comando	Unidad	21	37.500	787.500
12	Anunciadores audio visual	Unidad	21	52.500	1.102.500
13	Carteles salida de emergencia	Unidad	31	120.000	3.720.000
14	Iluminadores de emergencia	Unidad	31	195.000	6.045.000
15	Ductaje y cableado para nuevos componentes	General	1	1.500.000	1.500.000
16	Reacondicionamiento de cableado	General	1	3.000.000	3.000.000
17	Montaje y pruebas de funcionamiento	General	1	1.500.000	1.500.000
TOTAL					**113.205.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de G. **113.205.000 (Guaraníes Ciento Trece Millones Doscientos Cinco Mil).-**

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en Cuenta Corriente Nº 0046230063310105, Banco Continental S.A.E.C.A.-

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de ejecución de los trabajos será de sesenta (60) días contados desde la recepción de la orden de inicio por parte del Contratista y serán realizados en el edificio de la Secretaria de Acción Social, sito en Avda. Mariscal López casi Coronel Pampliega, Ciudad de Fernando de la Mora-Zona Norte, conforme Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA OCTAVA. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Asesoría Técnica de la Secretaría de Acción Social.-

CLAUSULA NOVENA. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

Los trabajos objeto del presente Contrato serán abonados mediante la formulación de certificaciones mensuales que abarcarán un mes calendario, conforme a lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. No se realizarán anticipos en la presente contratación.-

CLAUSULA DECIMA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
El porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del **10%** del monto total del contrato, y su validez será hasta el 15/02/2017. No se realizarán anticipos en la presente contratación.-

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.-

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
Readecuación del Sistema de Detección y Combate de Incendios, en base a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta del Contratista.-

CLAUSULA DECIMO TERCERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

CLAUSULA DECIMO CUARTA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-

CLAUSULA DECIMO QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los 03 días del mes

de noviembre de 2016.-

Ing. Carlos Rubén López Arévalo.
Propietario- CRLA Consultorías.
Contratista.

CRLA
CONSULTORIAS CONSTRUCCIONES
CIVILES-VIALES-INDUSTRIALES

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

Lic. Héctor Ramón Cárdenas Molinas.
Ministro-Secretario Ejecutivo.
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL/
Contratante.